205 (Doscientos cinco)

Ministerio de OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DICTAMEN D.A.J. Nº 2633 del 24 de Octubre de 2022.-

REF.: DAJ Nº 5827/2022 LLAMADO MOPC N° 79/2018 LPN PAVIMENTACIÓN TIPO ASFALTO Y EMPEDRADO DE TRAMOS DE CAMINOS VECINALES EN EL DEPARTAMENTO CENTRAL – LOTE 7", ID N° 351.956. Contrato SG Ministro N° 422/2018, suscripto con CONSORCIO CENTRAL Reajuste de Precios. -

ABG. WALTER RECALDE, DIRECTOR
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación remite el proyecto de resolución y otros antecedentes a los efectos de solicitar parecer sobre el código de reajuste respectivo, en el marco del llamado de referencia, al respecto esta Dirección señala;

I- GENERALIDADES

CARÁCTER DE LA INTERVENCIÓN DE ESTA DIRECCIÓN

La Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ) es la entidad encargada por la carta orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) para dictaminar sobre las cuestiones y consultas que surjan del cumplimiento de las funciones del Ministerio en cuanto a su aspecto jurídico.[1]

Esta Dirección emite *dictámenes*, que son opiniones sobre cuestiones jurídicas analizadas. Los dictámenes no son decisiones, sino elementos que forman parte del proceso de decisión del administrador. En doctrina, se reconoce que "*El dictamen forma parte de los actos previos a la emisión de la voluntad y se integra como una etapa de carácter consultivo-deliberativo en el procedimiento administrativo de conformación de la voluntad estatal*".[2]

La Dirección tiene participación en muchas actividades en carácter de *órgano consultivo y asesor*, por lo que sus dictámenes se basan en los parámetros de la consulta y los documentos remitidos.

Es por eso que el presente dictamen se limitará a desarrollar una opinión jurídica no vinculante para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la consultante; y puede estar sujeto a otros factores que no fueron puestos a conocimiento de esta Dirección, por lo que nos reservamos la facultad de emitir pareceres adicionales sobre los temas analizados, de constatarse hechos, remitirse documentos o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran originalmente previstas en la consulta redactada por la dependencia recurrente y los documentos adjuntados por la misma en el expediente.

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Auditajes
DAJ - MOPC

Abg. Blas González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Nancy B. Castillo Pérez
Abogada
Matrícula C.S.J. Nº 36.178

[1] **Ley N° 167/93** "Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley Nº 5 de fecha 27 de marzo de 1991 "Que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones", Artículo 39.
[2] **Roberto Dromi**, *El Procedimiento Administrativo* (Editorial Ciudad Argentina 1999) 143-144.

II- ANTECEDENTES

1. Informe Revisión Documentaria DAT N° 38/2022 del Dto. de Auditoria Técnica de la Dirección de Auditoria Interna (22/09/2022)
2. Memorándum UAC N° 344/2022 de la Unidad Administrativa y Contable D.C.V. (15/09/2022).
3. Memorándum D.E. – D.C.V. N° 328/2021 del Dpto. de Ejecución de la Dirección de Ejecución (13/09/2022).
4. Nota DCV N° 44/2019 de la Dirección de Caminos Vecinales (10/01/2019)
5. Memorándum D.A.J. 2525/2022 de la Dirección de Asuntos Jurídicos (04/09/2022).
6. Memorándum UAC N° 323/2022 de la Unidad Administrativa y Contable D.C.V. (24/08/2022).
7. Memorándum D.E. – D.C.V. N° 296/2022 del Dpto. de Ejecución de la Dirección de Ejecución (13/09/2022).
8. Borrador de Resolución.
9. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías – Pago de Anticipo (25/08/2022)
10. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías – Pago de Certificados o Servicios (25/08/2022).
11. Copia de Certificado de Cumplimiento Tributario (24/08/2022).
12. Copia de Contrato S.G. Ministro N° 422/2018 (19/12/2018)
13. Informe de Caminos Vecinales – Departamento de Ejecución (15/06/2022)
14. Informe del Fiscalizador de Obras MEU N° 22671/2022 (03/05/2022).
15. Nota de la Empresa CONSORCIO CENTRAL con MEU N° (03/05/2022)
16. Documentaciones Técnicas (Certificados - Facturas)

III- NORMATIVA APLICABLE

1. **Contrato:** Contrato SG Ministro N° 422/2018 (19/12/2018)

- **Condiciones Generales del Contrato.**
  13. Variación y ajuste de precios. 13.1. El ajuste se efectúa mensualmente aplicando las cláusulas de ajuste y el monto del ajuste se paga en las mismas condiciones que el certificado al cual se refiere. En caso que los índices oficiales que se deben utilizar en el cálculo no estén disponibles, se podrán efectuar ajustes provisionales utilizando los últimos índices conocidos. Los ajustes se corregirán cuando se conozcan los valores relativos a los meses en cuestión. 13.2. En caso de atrasos imputables al Contratista en la ejecución de los trabajos, las prestaciones realizadas vencidos los plazos contractuales de ejecución, se pagarán sobre la base de los precios actualizados y ajustados al día de expiración del plazo contractual de ejecución. 13.3. Se aplicará la fórmula de reajuste que se establezca en las CEC.

- **Condiciones Especiales del Contrato.**
  13.3 La fórmula y el procedimiento para el ajuste de precios serán:

La formula y el procedimiento para el ajuste de precios serán:

Los precios serán ajustables y se pagarán exclusivamente en guaraníes.

Los precios se ajustarán para tener en cuenta las fluctuaciones del precio de los insumos. Los montos autorizados en cada certificado de pago se ajustarán, descontando el monto del anticipo recibido hasta su devolución total, aplicando el respectivo factor de ajuste de precios.

Nancy B. Espinilo Pérez
Abogada
Matrícula C.S.J. Nº 38 1[illegible]

Abg. Carlos Fernando Ruiz Díaz
Coordinador de Contratos, Convenios y Licitaciones

2041 Doscientos cuarenta y uno

La fórmula paramétrica para el ajuste de precios de un rubro o grupo de ellos "u" entre los meses "I" y "j" es la siguiente:

$$P_j = P_I \times K_u$$

Siendo:

$$K_u = a_{1u} \times (\frac{P_{1J}}{P_{1I}}) + a_{2u} \times (\frac{P_{2J}}{P_{2I}}) + \ldots\ldots + a_{ru} \times (\frac{P_{rJ}}{P_{rI}}) + \ldots\ldots + a_{nu} \times (\frac{P_{nJ}}{P_{nI}})$$

En que:

En que:

Pj: Precio del ítem o grupo de ítems en el mes "j" correspondiente al mes de la Certificación.

PI: Precio del ítem o grupo de ítems en el mes "I" correspondiente al Boletín Base.

Ku: coeficiente de ajuste para ítem o grupo de ítems "u" entre los meses "I" y "j"

aru: coeficiente de incidencia de la variable de ajuste "r" en el rubro o grupo de rubros "u"

Los precios o valores correspondientes a las variables de ajuste serán emitidos por el Contratante a través de un boletín que será difundido mensualmente.

El Boletín Base será el correspondiente al mes anterior al de la Presentación de las Ofertas.

En caso que la demanda del cemento o varilla exceda a la producción local, a efectos de mantener con ritmo sostenido la ejecución de la obra, el contratista podrá recurrir a la utilización de los insumos mencionados importados en forma complementaria al producto nacional.

En caso de recurrir a la utilización de algunos de estos insumos importados, para el reajuste de los ítems afectados por los mismos, se utilizaran las formulas y coeficientes paramétricos establecidos.

El porcentaje de utilización de los insumos locales y de los insumos importados será verificado y aprobado por el Fiscal de Obras en conjunto con el contratante.

El cuadro de coeficientes de ajustes para los diferentes ítems o grupos de ítem del Contrato, será definido a la firma del contrato

2. **Ley de Contrataciones Públicas:** Ley N° 2051/2003 *"De Contrataciones Públicas"*.

- **Artículo 56. Derechos de los proveedores y contratistas.** *"Los proveedores y contratistas tendrán los siguientes derechos: ...b) al reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos de los contratos, en los términos que fije la ley, el reglamento y el pliego de bases".*

- **Artículo 61. Del Reajuste de Precios.** *"Los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, están sujetos a reajuste de precios, en la medida en que este previsto en el contrato o que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo.*

  El ajuste de precios y el procedimiento debe pactarse en el contrato, según las normas que se establezcan en el reglamento de esta ley".

3. **Reglamentación de la Ley de Contrataciones Públicas:** Decreto N° 21.909/2003 "Por la cual se Reglamenta la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas y su modificatoria la Ley N° 3439/2007"

- **Artículo 84. Reajuste de precios.** *"Los contratistas tendrán derecho al reajuste de precios en los términos establecidos en los Artículos 56, Inciso b), y 61 de la ley.*

Abg. CARMEN FARIÑA RUIZ DIAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos

Abg. Elias Gonzalez Olvanda
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Nancy B. Castillo Pérez
Abogada
Matrícula C.S.J. Nº 38 1..

El reajuste de precios se realizará conforme con los criterios determinados por la Unidad Central Normativa y Técnica y de acuerdo a las fórmulas que se establezcan en los pliegos y contratos".

4. **Resolución DNCP N° 5695/2019** "Por la cual se establece el Mecanismo para la Comunicación y Difusión de los procedimientos de Contratación en sus diferentes etapas".

   - **Artículo 47. Reajustes de Precios.** *"El reajuste de precios procederá únicamente a solicitud de parte, y en estricta aplicación de la fórmula y condiciones establecidas en el contrato correspondiente. Los reajustes no podrán ser retroactivos, sino computados desde el ingreso de la solicitud".*

   - **Artículo 48. Justificación.** *"En el dictamen del administrador del contrato debe constar el desarrollo de la aplicación de la fórmula utilizada para el cálculo del reajuste, deberá exponer acabada y cronológicamente, la ocurrencia de la variación o variaciones según corresponda, y la medida en que dichas variaciones afectan el o los precios, justificando de esta manera el reajuste concedido. El dictamen deberá, además, aclarar la fecha a partir de la cual se aplicarán los reajustes concedidos".*

   - **Artículo 49. Conformidad del proveedor.** *"El proveedor deberá instrumentar su conformidad con el precio reajustado, pudiendo, para el efecto, suscribir el dictamen del administrador del contrato".*

5. **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 *"Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de Marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones*

   - **Artículo 4.** "*El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio…Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones son, entre otras las de: …i) Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos: firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera…*".

IV- CONSIDERACIONES

Por Nota con MEU N° 22671/2022 de fecha 03 de mayo del 2022 el Representante Legal de la Empresa CONSORCIO CENTRAL, Ing. Jaime M. Giménez F., menciona cuanto sigue: "*Nos dirigimos a Ustedes y por su intermedio a quienes corresponda, a fin de elevar el certificado de regularización correspondiente a certificados de obra Nº 17 – mayo/2020 al Nº 33 - setiembre/2021 y por su intermedio solicitar el pago al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones…* "

La mencionada empresa agrega el resumen del reajuste de cada certificado, de acuerdo al siguiente detalle:

CONTRATISTA CONSORCIO CENTRAL ICHAPE CONSTRUCCIONES - CAMINOS VICINAL Tel:	M.O.P.C. Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones DIRECCIÓN DE CAMINOS VECINALES	FISCALIZACIÓN Tel:

CERTIFICADO DE REAJUSTE N° 2

RESUMEN DE MONTOS REAJUSTADOS

Certificado	Mes	Tipo	Ajuste
Certificado Nº 1	Enero/2019	REGULARIZACION	0
Certificado Nº 2	Febrero/2019	REGULARIZACION	341.181
Certificado Nº 3	Marzo/2019	REGULARIZACION	0
Certificado Nº 4	Abril/2019	REGULARIZACION	0
Certificado Nº 5	Mayo/2019	REGULARIZACION	0
Certificado Nº 6	Junio/2019	REGULARIZACION	458.574
Certificado Nº 7	Julio/2019	REGULARIZACION	0
Certificado Nº 8	Agosto/2019	REGULARIZACION	0
Certificado Nº 9	Septiembre/2019	REGULARIZACION	0
Certificado Nº 10	Octubre/2019	REGULARIZACION	0
Certificado Nº 11	Noviembre/2019	REGULARIZACION	0
Certificado Nº 12	Diciembre/2019	REGULARIZACION	0

Abg. Blas Gonzalez Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Abg. Blas E. Fariña Ruiz Díaz
Coordinación de Convenios y Acuerdos
MOPC

Idania B. Vasallo Pérez
Abogada
Matrícula N° 38 1...

208 (doscientos ocho)

Certificado Nº 13	Enero/2020	REGULARIZACION	1.690.193
Certificado Nº 14	Febrero/2020	REGULARIZACION	701.824
Certificado Nº 15	Marzo/2020	REGULARIZACION	2.529.513
Certificado Nº 16	Abril/2020	REGULARIZACION	0
Certificado Nº 17	Mayo/2020	INICIAL	35.609.934
Certificado Nº 18	Junio/2020	INICIAL	97.157.913
Certificado Nº 19	Julio/2020	INICIAL	80.783.232
Certificado Nº 20	Agosto/2020	INICIAL	47.854.299
Certificado Nº 21	Septiembre/2020	INICIAL	22.096.719
Certificado Nº 22	Octubre/2020	INICIAL	29.823.659
Certificado Nº 23	Noviembre/2020	INICIAL	93.104.107
Certificado Nº 24	Diciembre/2020	INICIAL	21.604.942
Certificado Nº 25	Enero/2021	INICIAL	1.184.073
Certificado Nº 26	Febrero/2021	INICIAL	1.074.666
Certificado Nº 27	Marzo/2021	INICIAL	12.196.610
Certificado Nº 28	Abril/2021	INICIAL	18.548.779
Certificado Nº 29	Mayo/2021	INICIAL	56.972.443
Certificado Nº 30	Junio/2021	INICIAL	0
Certificado Nº 31	Julio/2021	INICIAL	0
Certificado Nº 32	Agosto/2021	INICIAL	0
Certificado Nº 33	Septiembre/2021	INICIAL	52.486.440
		TOTAL REAJUSTES INICIALES	568.567.158
		TOTAL REGULARIZACIONES DE REAJUSTES	4.602.233
		TOTAL DE REAJUSTES	573.169.411

Que, del mismo modo, la fiscalización de obra por nota de fecha 03 de mayo de 2022 menciona cuanto sigue:

Solicitud de Pago del Certificado de Reajustes

Nos dirigimos a Usted, con relación al contrato de Referencia, a fin de solicitar el pago del Certificado de reajustes, correspondiente a: Regularización de ajustes de los certificados de obra N°01 – enero/2019 al N°16-abril/2020; y Ajuste Inicial de los certificados de obra N° 17 – mayo/2020 al N° 33 – septiembre/2021

El monto a ser pagado con Fondos Locales es de Gs. 573.169.411 - (Quinientos setenta y tres millones ciento sesenta y nueve mil cuatrocientos once) IVA incluido.

Los datos de la solicitud de pago se basan en los siguientes datos:

OBJETO DEL INFORME	Solicitud de Pago del Certificado de Reajuste
Descripción de la Obra:	"Pavimentación tipo Asfáltico y empedrado de tramos de caminos vecinales en el Departamento Central- AD Referéndum a la Reprogramación Presupuestaria" ID N°351.956-Lote7- Contrato SG Ministro N° 422/2018
Contratista:	Consorcio Central (Chaves Construcciones S.A.I – Caldetec Ingeniería S.R.L)
Monto:	Gs. 573.169.411 -
Fuente de Financiamiento	Fondo Local
% de Avance Físico Financiero:	119,12 %
Fecha de Contrato:	19 de diciembre del 2018
Plazo de Ejecución Original:	24 meses
Orden de Inicio:	18 de enero del 2019
Plazo de ampliación Por Convenio Modificatorio N°2	4,6 Meses
Plazo de terminación por Convenio Modificatorio N°2	06 de junio del 2021

Manifestamos en carácter de Declaración Jurada que, de conformidad a las cláusulas contractuales, los términos de referencia y las órdenes de modificación suscritos y debidamente aprobados por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, el presente pedido de pago se ajusta al Contrato firmado entre el Ministerio y la Empresa Contratista, y que los datos y valores en el expuestos han sido debidamente verificados y constituyen el avance físico real de la obra, asumiendo toda responsabilidad civil y penal emergente de las mismas.

Se adjuntan las Documentaciones debidamente foliadas, en el Anexo, que forma parte de esta nota.

Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para saludarlos atentamente.

Ing. Leonardi Colman
Fiscalización de obra
Supervisión MOPC

Ing. CARLOS FARIÑA RUIZ DIAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
MOPC

Abg. Blás González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Nancy Benítez Castillo Pérez
Abogada
Matrícula C.S.J. Nº 36.174

Que, conforme a lo mencionado, por memorándum D.E. - D.C.V. Nº 3282021 de fecha 13 de setiembre de 2022 del Departamento de Ejecución de la Dirección de Caminos Vecinales menciona cuanto sigue:

- El expediente es remitido por la UAC y recibido en el Dpto. Ejecución en fecha 22/08/2022, para informe técnico y documentos para el trámite de códigos de reajustes.
- De acuerdo a lo solicitado en el Expediente mencionado en la Referencia, el Contratista ha realizado Ajustes en algunas de las Certificaciones presentadas, que fueron pagadas con Fondos previstos en el Código de Contrato.
- Corresponde, por tanto, solicitar el Código de Reajuste correspondiente para cubrir los Montos resultantes de los "Ajustes de Precios" realizados, por un valor de Gs. **573.169.411.**
- Se adjuntan, para la justificación del "Pedido de Código de Reajuste" copias Autenticadas por Escribanía de las Facturas cobradas, así como las copias de los certificados en donde fueron realizadas los ajustes iniciales y las regularizaciones de ajustes de precios.
- Se ajunta nota DCV Nº44/2019 en donde se indica la Orden de Inicio.
- En la siguiente tabla está el cálculo de los montos ajustados en cada certificado de ajuste de precios presentados.

RESUMEN DE CERTIFICADOS DE AJUSTES DE PRECIOS							
CONSORCIO CENTRAL				BOLETIN BASE N° 127 – Octubre 2019			
N°	CERTIFICADO	Mes	AÑO	INICIAL	BOLETIN N°	REGULARIZACIÓN	BOLETIN N°
				MONTO			
2	Ajuste Certificado N°2	Febrero	2019			141.181	131
6	Ajuste Certificado N°6	Junio	2019			-450.594	135
13	Ajuste Certificado N°13	Enero	2020			1.680.191	142
14	Ajuste Certificado N°14	Febrero	2020			701.924	143
15	Ajuste Certificado N°15	Marzo	2020			2.529.511	144
17	Ajuste Certificado N°17	Mayo	2020	25.689.916	146		
18	Ajuste Certificado N°18	Junio	2020	97.157.913	147		
19	Ajuste Certificado N°19	Julio	2020	80.783.232	148		
20	Ajuste Certificado N°20	Agosto	2020	47.834.299	149		
21	Ajuste Certificado N°21	Septiembre	2020	22.096.719	150		
22	Ajuste Certificado N°22	Octubre	2020	29.823.659	151		
23	Ajuste Certificado N°23	Noviembre	2020	95.104.107	152		
24	Ajuste Certificado N°24	Diciembre	2020	21.604.942	153		
25	Ajuste Certificado N°25	Enero	2021	1.194.073	154		
26	Ajuste Certificado N°26	Febrero	2021	1.074.666	155		
27	Ajuste Certificado N°27	Marzo	2021	13.196.010	156		
28	Ajuste Certificado N°28	Abril	2021	18.548.779	157		
29	Ajuste Certificado N°29	Mayo	2021	56.972.443	158		
30	Ajuste	Septiembre	2021	57.486.440	162		

Abg. Carlos Fariña Ruiz Díaz
Coordinador de Contratos, Convenios
DAJ - MOPC

Abg. Blas González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Nancy B. Cabrera Pérez
Abogada
Matrícula C.S. N° 38 1-4

2021 Doscientos dos)

	Certificado N°33						
Totales				568.567.198		4.602.213	
TOTAL REAJUSTES + REGULARIZACIONES:		573.169.411					

Los Montos No Cobrados por haberse obligado la totalidad del Monto del Código de Contrato, así como las Retenciones Cauciónales a devolverse al término de la Obra son pagos que, para honrarse, deben ser previstos, por lo que se sugiere solicitar el Código de Reajuste que totalizan Gs. 573.169.411 siendo los detalles del mismo mostrados en el cuadro anterior.

- De acuerdo al procedimiento requerido por la DNCP para la emisión del Código de Contratación por Reajustes según resolución DNCP N° 2315/2022:

a-) El desarrollo de la aplicación de la fórmula utilizada para el cálculo de reajuste.

- Según CGC 13.3 La fórmula y el procedimiento para el ajuste de precios serán:

-La fórmula paramétrica para el ajuste de precios de un rubro o grupo de ellos "u" entre los meses "i" y "j" es la siguiente:

$$P_J = P_I \times K_u$$

Siendo:

$$K_u = a_{1u} \times (\frac{P_{1J}}{P_{1I}}) + a_{2u} \times (\frac{P_{2J}}{P_{2I}}) + ... + a_{ru} \times (\frac{P_{rJ}}{P_{rI}}) + ... + a_{nu} \times (\frac{P_{nJ}}{P_{nI}})$$

En que:

- ✓ j: Precio del ítem o grupo de ítems en el mes "j" correspondiente al mes de la Certificación.
- ✓ Pi: Precio del ítem o grupo de ítems en el mes "i" correspondiente al Boletín Base.
- ✓ Ku: coeficiente de ajuste para ítem o grupo de ítems "u" entre los meses "i" y "j"
- ✓ aru: coeficiente de incidencia de la variable de ajuste "r" en el rubro o grupo de rubros "u"

b-) Fecha en la que ocurrió la variación o variaciones según corresponda.

- En tabla está detallado el cálculo de los montos ajustados en cada certificado de ajuste de precios presentados así también las variaciones correspondientes y las fechas de prestaciones de servicio.

c-) Fecha de entrega de los bienes, de la prestación del servicio o de la ejecución de la etapa correspondiente de la obra.

- Se anexan los certificados mensuales así también el acta de medición de la misma en donde se menciona el lugar, fecha y hora.

d-) El impacto de las variaciones de los factores que componen las cláusulas de reajuste en el precio a ser reajustado.

- Tiene un porcentaje de variación del 0,016% respecto al monto contractual original que es de Gs. 35.526.728.952 (guaraníes, cincuenta y ocho mil ciento setenta y ocho millones, ochenta mil, quinientos seis) IVA incluido. Así también se anexa por cada certificado mensual reajustado la planilla en donde figura cada índice de variación.

- El Boletín Base utilizado para los ajustes de precios esta mencionada en las C.E.C. – C.G.C. 13.3, el cual es la N° 127-octubre 2019, para los ajustes.
- El informe técnico está conforme al Art, 3° de la Resolución DNCP N°2315/2022.
- El expediente no presenta objeciones, por lo que se sugiere la prosecución de los trámites correspondientes, salvo mejor parecer.

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DIAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ/MOPC

Abg. Blas Gonzalez Candia
Director
Asuntos Jurídicos
MOPC

Nancy B. Castillo Pérez
Abogada
Matrícula C.S.J. Nº 38 1...

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos antes de emitir parecer legal, por memorándum DAJ Nº 2717/2022 de fecha 22 de setiembre de 2022, remitió a la Dirección de Auditoria los antecedentes para su verificación y análisis.

Que, en razón a ello, por memorándum el Departamento de Auditoria Técnica de la Dirección de Auditoria Interna de la Dirección de Auditoria Interna por memorándum DAT Nº 38/2022, menciona que: *"El monto total del reajuste de precios solicitados es de Gs. 573.169.411 (guaraníes quinientos setenta y tres millones, ciento setenta y nueve mil, cuatrocientos once) IVA incluido que representa el 0,016 % del monto del Contrato Original que es de Gs. 35.526.728.952 (guaraníes treinta y cinco mil quinientos veintiséis millones, setecientos veintiocho mil, novecientos cincuenta y dos) IVA incluido, para los Certificados del 1 al 33, correspondiente a los meses de enero/2019 a setiembre/2021, teniendo en cuenta que los Certificados Nº 1,3,4,5,7,8,9,10,11,12,16,30,31, y 32 comprendido entre los meses de enero/2019 a agosto/2021 con monto de reajuste cero.*

DESCRIPCIÓN	PERIODO	AÑO – TIPO	Monto Reajuste (GS.)
Certificado 1	ENERO	2019 - Regularización	0
Certificado 2	FEBRERO	2019 - Regularización	141.181
Certificado 3	MARZO	2019 - Regularización	0
Certificado 4	ABRIL	2019 - Regularización	0
Certificado 5	MAYO	2019 - Regularización	0
Certificado 6	JUNIO	2019 - Regularización	-450.594
Certificado 7	JULIO	2019 - Regularización	0
Certificado 8	AGOSTO	2019 - Regularización	0
Certificado 9	SETIEMBRE	2019 - Regularización	0
Certificado 10	OCTUBRE	2019 - Regularización	0
Certificado 11	NOVIEMBRE	2019 - Regularización	0
Certificado 12	DICIEMBRE	2019 - Regularización	0
Certificado 13	ENERO	2020 - Regularización	1.680.191
Certificado 14	FEBRERO	2020 - Regularización	701.924
Certificado 15	MARZO	2020 - Regularización	2.529.511
Certificado 16	ABRIL	2020 - Regularización	0
Certificado 17	MAYO	2020 - Inicial	25.689.916
Certificado 18	JUNIO	2020 - Inicial	97.157.913
Certificado 19	JULIO	2020 - Inicial	80.783.232
Certificado 20	AGOSTO	2020 - Inicial	47.834.299
Certificado 21	SETIEMBRE	2020 - Inicial	22.096.719
Certificado 22	OCTUBRE	2020 - Inicial	29.823.659
Certificado 23	NOVIEMBRE	2020 - Inicial	95.104.107
Certificado 24	DICIEMBRE	2020 - Inicial	21.604.942
Certificado 25	ENERO	2021 - Inicial	1.194.073
Certificado 26	FEBRERO	2021 - Inicial	1.074.666
Certificado 27	MARZO	2021 - Inicial	13.196.010
Certificado 28	ABRIL	2021 - Inicial	18.548.779
Certificado 29	MAYO	2021 - Inicial	56.972.443
Certificado 30	JUNIO	2021 - Inicial	0
Certificado 31	JULIO	2021 - Inicial	0
Certificado 32	AGOSTO	2021 - Inicial	0
Certificado 33	SETIEMBRE	2021 - Inicial	57.486.440
TOTAL DE MONTO DE REAJUSTES DE PRECIOS			573.169.411

Que en el mismo informe se menciona en la parte conclusiva lo siguiente: *"En base al análisis documental realizado de las documentaciones obrantes en el expediente que cuenta con las firmas de los responsables de cada área, por Departamento de Ejecución de la Dirección de Caminos Vecinales, Ing. Alex Brítez, por la Dirección de Caminos Vecinales, Ing. César Nuñez Yeger, por la Supervisión de Obras, Ing. Losnardi Colman, por el superintendente de la CONTRATISTA CONSORCIO CENTRAL, Ing. Jaime M. Giménez F. y en el borrador de Resolución con la firma del encargado de Despacho del Viceministerio*

Nancy B. Cañete Pérez
Abogada
Matrícula C.S.J. Nº 36 171

Abg. CARLOS E. FARIÑA FUNZ, PhD.
Coordinador de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. Blas Gonzalez Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

de Obras Públicas y Comunicaciones, Ing. Rubén Andino Lezcano, por lo que este Departamento no encuentra objeciones para dar continuidad a los pertinentes…"

Habida cuenta que el cálculo de los coeficientes aplicables a la fórmula de reajuste de precios contenida en el contrato constituye una tarea de índole estrictamente técnica, por Informe Técnico del Departamento de Ejecución, de la Dirección de Caminos Vecinales se ha verificado y aprobado el pedido de pago en concepto de reajuste presentado por la Contratista la Empresa CONSORCIO CENTRAL, encargada del **Llamado MOPC N° 79/2018 "LPN PAVIMENTACIÓN TIPO ASFALTO Y EMPEDRADO DE TRAMOS DE CAMINOS VECINALES EN EL DEPARTAMENTO CENTRAL – LOTE 7" ID Nº 351.956 Contrato S.G. Ministro Nº 422/2018,** específicamente acerca de la correcta aplicación de la fórmula de reajuste en los cálculos de ajustes correspondientes, cuyo monto total asciende a Gs. 573.169.411 (guaraníes quinientos setenta y tres millones, ciento setenta y nueve mil, cuatrocientos once) IVA incluido.

V- CONCLUSIÓN

POR TANTO, a tenor del Informe Técnico de fecha 13 de setiembre de 2022 del Departamento de Ejecución de la Dirección de Caminos Vecinales, en el cual se estipula que el reajuste de precios se encuentra conforme a las condiciones contractuales, y se corresponden a los certificados de obras realizados durante la vigencia del Contrato, y cuyos certificados de pago aprobados detallan los importes en concepto de reajustes acumulados, ésta Dirección considera que se encuentran reunidas las formalidades legales exigidas para dictar la Resolución Ministerial que aprueba el monto de *Gs.* 573.169.411 (guaraníes quinientos setenta y tres millones, ciento setenta y nueve mil, cuatrocientos once) IVA incluido, en concepto de reajuste, respecto al **Contrato SG Ministro N° 422/2018** suscripto con la Empresa CONSORCIO CENTRAL en el marco del **Llamado MOPC N° 79/2018 "LPN PAVIMENTACIÓN TIPO ASFÁLTO Y EMPEDRADO DE TRAMOS DE CAMINOS VECINALES EN EL DEPARTAMENTO CENTRAL – LOTE 7" ID Nº 351.956** de conformidad a las normativas traídas a colación.

Cabe señalar, que previa a la emisión de la resolución, se deberá agregar el certificado de disponibilidad presupuestaria (CDP) necesario a los efectos de comprometer gastos y ordenar pagos, conforme a las disposiciones de la ley N° 1535/99[3].

Finalmente, se aclara que esta Dirección se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente, limitándose al estudio de los aspectos legales para la procedencia del reajuste de los precios, lo cual efectivamente se encuentra previsto; sin embargo, el análisis respecto a la aplicación de la fórmula paramétrica y el cálculo de los montos correspondientes es exclusiva competencia de las áreas técnicas.
Atentamente. -

Nancy B. Carrillo Pérez
Abogada
Matrícula C.S.J. Nº 36.1

[3] Ley N° 1535/99 "*DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO*", Artículo 83.- Infracciones: "Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos; b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería; c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente; d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas; e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.

Abg. Blas González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

M.O.P.C. - UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION

RECIBIDO POR: FB

HORA: 09:50.

- ☐ DIRECCION ADJUNTA
- ☐ UNIDAD JURIDICA
- ☐ EVALUACION DE OFERTAS

COORDINACION C ☐ P ☐

- ☐ DPTO. DE GARANTÍAS
- ☐ DPTO. DE CONTRATOS
- ☐ DPTO. INTERNACIONALES Y EXCEPCION
- ☐ DPTO. [illegible] NACIONALES
- ☐ DPTO. [illegible] DIRECTA
- ☐ DPTO. DE [illegible] ACION
- ☐ DPTO. DE ADJUDICACIONES
- ☐ SECRETARIA
- ☐ MESA DE ENTRADA

FECHA: 25/10/22

Dr. Walter Recalde
Director
UOC - MOPC